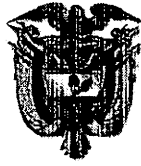


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	2526933333003-2020-00052-00
Demandante:	FABIÁN CAMILO CRUZ VALBUENA
Demandado:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSPORTE
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecedente, la parte demandada no contestó la demanda y toda vez que no existen excepciones previas pendientes por resolver y tampoco aparecen configuradas algunas que deban ser declaradas de oficio, ni las de caducidad, cosa juzgada, transacción o conciliación, lo procedente será fijar fecha para audiencia Inicial.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE EN CUENTA que la parte demandada fue notificada de la demanda y guardó silencio.

SEGUNDO: NO HAY EXCEPCIONES PREVIAS pendientes por resolver y no se encuentra alguna configurada que deba ser declarada de oficio, como tampoco las de caducidad, cosa juzgada, transacción o conciliación.

TERCERO: FIJAR el 1 de marzo de 2021 a las 10:30 a.m. como día y hora para llevar acabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se celebrará a través del aplicativo "Microsoft Teams"; para tal fin, los apoderados deberán contar con un dispositivo con audio y video para conectarse, a través del link que les remita la secretaría del despacho. En caso de no contar con uno, deberán acudir a las instalaciones del despacho donde se les suministrará lo correspondiente para conectarse a la diligencia.

CUARTO: CONCEDER al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Tránsito y Transporte el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación que al efecto se libre, remita los antecedentes administrativos que dieron origen a la actuación, so pena de incurrir en falta disciplinaria conforme prevé el parágrafo 1 del artículo 175 del CPACA y se le puso de presente al demandado en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de fecha: <u>05 de febrero de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, _____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
